

Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que celebran por una parte la **Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado de Chiapas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”**; representado en este acto por el **Dr. y P.A. Óscar Alberto Aparicio Avendaño**, en su carácter de Titular de la Secretaría, asistido por el **Lic. Zeín Jerónimo Gil**, como **Subsecretario de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad** y por la otra parte el **Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“ICATECH”**, representado en este acto por el **Dr. César Arturo Espinosa Morales**, en su carácter de Titular de la Dirección General; a quienes cuando actúen de manera conjunta serán denominados como las **“PARTES”**, mismos que se sujetan al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme en el artículo primero, en donde refiere que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

La Secretaría de Seguridad del Pueblo, a través de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, tiene como responsabilidad, la seguridad y custodia de los Centros Estatales para la Reinserción Social de Sentenciados y de los Centros de Internamiento Especializados para Adolescentes, cuyo propósito principal es implementar mecanismos y estrategias que contribuyan al proceso de reinserción social, por medio de la participación de las personas privadas de la libertad, en actividades de trabajo, capacitación para el mismo, educación salud y deporte, como ejes de la reinserción social.

Es por ello que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18° de la CPEUM en donde refiere que: señala que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la **capacitación para el mismo**, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

En correlación a los artículos 14, 87, 88, 89 y 90 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, establece que la Autoridad Penitenciaria, se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la **“capacitación para el mismo”**, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir; atendiendo uno de los ejes de la reinserción social.

DECLARACIONES

- I. Declara la **“SECRETARÍA”** que:
 - I.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I, 23, 30 fracción XV y 45 fracción XVII, de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;

Handwritten signature and scribbles on the right margin, including the word "icatech" written vertically.

- artículos 1, 2, 4 fracción XIII, 5 y 6 de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado de Chiapas; artículos 15 y 16 fracción I y III, del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado de Chiapas; es una dependencia Centralizada del Ejecutivo Estatal, con las atribuciones que le confieren dichos progresivos.
- I.2 Su representante en este acto es El DR. Y P.A. **Óscar Alberto Aparicio Avendaño**, suscribe el presente instrumento en su carácter de Titular de la Secretaría, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el **Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre del 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado en términos de los progresivos 59 fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- I.3 Que su principal objeto es realizar acciones preventivas tendientes a preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en la entidad, respetando en todo momento los derechos humanos.
- I.4 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento Sur Oriente sin número, km. 9, colonia Castillo Tielmans, C.P. 29070, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- I.5 Su registro federal de contribuyentes: **GEC8501013X9** es expedido por el Servicio de Administración Tributaria
- II. Declara "ICATECH" que:
- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y al Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que reforman y abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto número 180, publicado en el Periódico Oficial número 148, de fecha 20 de enero del año 2021.
- II.2 El **Dr. César Arturo Espinosa Morales**, suscribe el presente instrumento en su carácter de Titular de la Dirección General, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el **Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de

icatech

- Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.
- II.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional; actuar como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública; Promover la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad en el Estado; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ICV000727K41**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Barrio San Jacinto No.154, entre Calle Pájaros y Calle Conejos, Fraccionamiento El Diamante, CP. 29059, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Declaran las “PARTES” que:
- III.1 Reconocen su personalidad jurídica y facultades con las que se ostentan conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.
- III.2 “ICATECH”, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para que se incluya la perspectiva de género y se contribuya a disminuir la brecha de desigualdad, así como el impulso de los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2025-2030, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- III.3 Con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares de cada una, están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que permitan que a las personas privadas de la libertad y adolescentes en conflicto con la Ley, que se encuentran en los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados y en los Centros de Internamiento Especializados para Adolescentes en el Estado de Chiapas, participen en actividades de capacitación para el trabajo en donde adquieran los conocimientos, aptitudes, habilidades técnicas y competencias laborales necesarias para realizar actividades productivas,

mismos que serán impartidos por personal del "ICATECH", quien ofrece una estrecha colaboración con el sector productivo y de servicios a través de la promoción e impartición de la capacitación para el trabajo.

SEGUNDA. Responsables. - Se determina que el cumplimiento a los compromisos derivados del presente instrumento, será a través de "LA SECRETARÍA"; el Lic. Zeín Jerónimo Gil, Subsecretario de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, quien a través de su estructura determinará a los enlaces para el cumplimiento del presente, por su parte "ICATECH" dará cumplimiento a los compromisos contraídos en este Convenio, a través del Lcdo. Samuel Castellanos Hernández, Titular de la Dirección de Vinculación; así como los Titulares de las Unidades de Capacitación de Catazajá, Comitán, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón.

TERCERA. Cumplimiento de "LA SECRETARÍA", se compromete a realizar las siguientes acciones:

I.- Trabajar de acuerdo a los planes y programas de la Secretaría de Educación Pública y del "ICATECH", acordes con la naturaleza, estructura, características y los objetivos, respecto a los cursos impartidos.

II.- Proporcionar al "ICATECH", la información que se considere necesaria en tiempo y forma para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.

III.- Difundir la información sobre los cursos de capacitación, previo los requisitos establecidos por "ICATECH", con motivo del presente convenio; asimismo, realizar la inscripción de los participantes.

IV.- Cubrir los gastos por concepto de materiales e insumos que genere la capacitación acordada con "ICATECH".

V.- Solicitar en tiempo y forma al "ICATECH", los cursos de capacitación, por cada grupo, anexando lista previa de los participantes y adjuntando los requisitos de inscripción vigentes aplicables conforme a las normas de control escolar del "ICATECH".

VI.- Brindar la facilidad de acceso a los Centros Penitenciarios y Centros de Internamiento Especializados para Adolescentes en el Estado de Chiapas, así como, brindar seguridad al personal que designé "ICATECH", proporcionando y condicionando un espacio para las diversas actividades en la capacitación para el trabajo impartido a las personas privadas de la libertad, previo cumplimiento a los requisitos de ingreso contemplados en los protocolos de seguridad.

CUARTA. Cumplimiento. - "ICATECH" se compromete a realizar las siguientes acciones:

I. Impartir los cursos de capacitación a las personas propuestas por "LA SECRETARÍA" en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los Específicos que en su caso se suscriban.

II. Otorgar el reconocimiento con validez oficial que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitados que concluyan

ICATECH

f

M

satisfactoriamente los cursos, conforme al artículo 5º fracción VII de su Decreto de Creación.

- III. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad, propiciando la mejor calidad de formación en el trabajo.
- IV. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**, el catálogo de servicios respecto a los cursos de capacitación que son impartidos por el **"ICATECH"**.
- V. Otorgar la validación oficial, a las personas privadas de la libertad, que se encuentra en los diversos Centros Penitenciarios y Centros de Internamiento Especializados para Adolescentes, que cumplan con los requisitos establecidos por el **"ICATECH"**, para poder ser instructores de cursos teóricos-prácticos.
- VI. Definir y llevar a cabo programas de capacitación en coordinación con **"LA SECRETARÍA"**, dirigido a las personas privadas de la libertad, que se encuentra en los diversos Centros Penitenciarios y Centros de Internamiento Especializados para Adolescentes.
- VII. Exoneración del 100% del costo de la constancia de los cursos de capacitación, hasta cubrir un total de 1500 personas privadas de la libertad de este ejercicio fiscal 2025, mismas que deberán capacitarse en la **categoría de oficios** del catálogo vigente del **"ICATECH"**, por lo que, dicha cantidad límite no es acumulable al siguiente ejercicio fiscal en caso de no utilizarse.
- VIII. Se compromete a incrementar con un 15% de las constancias en beneficio de los 6,158 de la población estatal de las personas privadas de la libertad y adolescentes en conflicto con la ley, siendo un total de 924 beneficiarios adicionales, con el costo del 50% de descuento de manera opcional a capacitarse en la **categoría de oficios** del catálogo vigente del **"ICATECH"**, en caso de que se cubriera el total de lo estipulado en la fracción anterior.
- IX. Agilizar la gestión administrativa de los Convenios específicos en las Unidades de Capacitación, a excepción de la Unidad de Capacitación Tuxtla.

QUINTA. Compromisos. - Las **"PARTES"** se sujetan a realizar las siguientes acciones:

- I. Suscribir Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de **"ICATECH"** de acuerdo a las diferentes necesidades que surjan de **"SECRETARÍA"**.
- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los Específicos y/o Acuerdos aplicables.
- III. Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.

SEXTA. Relaciones Laborales.- Las “PARTES” convienen que el personal contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SÉPTIMA. Vigencia. - El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y addendums en los aspectos que las “PARTES” consideren adecuados.

NOVENA. Rescisión y Terminación Anticipada. - Las “PARTES” podrán rescindir el presente Convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días hábiles, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

DÉCIMA. Interpretación y Cumplimiento. - En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, las “PARTES” manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que, de presentarse alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las “PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad y Datos Personales. - Toda la información personal que se transmita o genere con motivo de la realización del presente convenio, será manejada en los términos y lineamientos descritos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo que, por este medio se da por manifiesto el consentimiento para que el manejo de los datos sean conforme lo dictan las leyes en materia; asimismo, se informa que en todo momento el Titular o su Representante podrán solicitar a “ICATECH” el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le concierne, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, consta de 07 (siete) fojas útiles a una cara, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 veintidós días del mes de abril del año 2025.

Por "LA SECRETARÍA"



Dr. y P.A. Óscar Alberto Aparicio Avendaño
Secretario de Seguridad del Pueblo.

Por "ICATECH"



Dr. César Arturo Espinosa Morales
Titular de la Dirección General

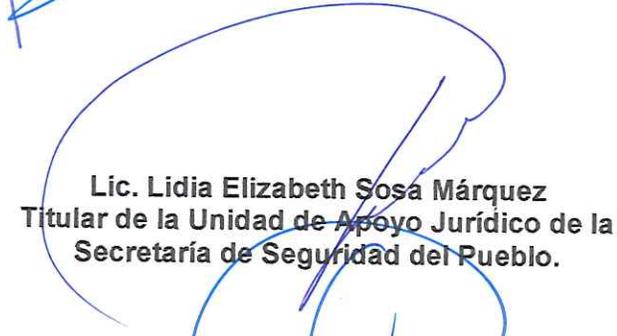
TESTIGOS



Lic. Zeín Jerónimo Gil.
Subsecretario de Ejecución de Sanciones
Penales y Medidas de Seguridad.



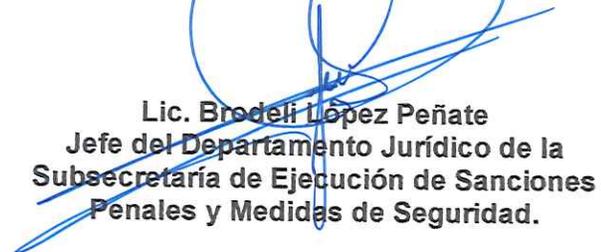
Mtro. Juan Manuel Díaz Palomares
Titular de la Unidad Jurídica



Lic. Lidia Elizabeth Sosa Márquez
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la
Secretaría de Seguridad del Pueblo.



Lcdo. Samuel Castellanos Hernández
Titular de la Dirección de Vinculación.



Lic. Brodelli López Peñate
Jefe del Departamento Jurídico de la
Subsecretaría de Ejecución de Sanciones
Penales y Medidas de Seguridad.

ICATECH

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONSTA DE 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES A UNA CARA, FIRMADO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.